



ACTA

RESUELVE OBSERVACIÓN A LA ETAPA N°3

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO

ABOGADA/O

LÍNEA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DENOMINADA "LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN"

REGIÓN DE ANTOFAGASTA

CÓDIGO: CP-16.2022

I ANTECEDENTES DEL PROCESO. –

La CAJTA ha llamado a un proceso de selección de antecedentes para la obtención de personal en el cargo de **ABOGADO/A de la Línea de Representación Jurídica Especializada de Niñas, Niños y Adolescentes, denominada “La Niñez y Adolescencia se defienden” – Región Antofagasta.**

II OBSERVACIÓN A LA ETAPA N°3 EVALUACIÓN CURRICULAR. –

Dentro de plazo previsto por las Bases se recibió la observación que a continuación se transcribe, correspondiendo al Comité de Selección avocarse a su conocimiento y resolución.

OBSERVACIÓN DE POSTULANTE: KAREN IGNACIA CONTRERAS RON.

Estimados, junto con saludar, por medio el presente vengo en observar los resultados de la Etapa N°3 “Evaluación Curricular” respecto al concurso Abogada Línea de Representación jurídica especializada de NNA, denominada “La niñez y la adolescencia se defienden”, **Región de Antofagasta**, debido a que el puntaje asignado no es el que corresponde, detallándose en los siguientes puntos:

- Estudios de especialización: puntaje 15 asignado correctamente;
- Capacitación y/o cursos: puntaje 10 asignado correctamente;
- Experiencia en curaduría Ad litem NNA: el puntaje 15 no corresponde al caso, debiendo ser asignado el puntaje 20, puesto que se acreditó mediante los certificados enviados junto a la experiencia en litigación ante los tribunales de justicia que poseo más de tres años de experiencia;
- Posee experiencia en litigación ante los tribunales de justicia: se otorgó puntaje 15, debiendo ser puntaje 20, debido a que se acompañó nómina de causas tramitadas y certificado de título, los cuales dan cuenta que poseo más de tres años de experiencia en litigación ante tribunales, encontrándome titulada y ejerciendo la profesión desde el 27 de septiembre de 2017, adjuntándose la documentación que da cuenta de ello.
- Experiencia en trabajo y coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial: en este ítem se me asignó el puntaje de 15, habiéndose acompañado los certificados correspondientes que dan cuenta del trabajo y experiencia en coordinación y articulación en red por más de tres años, por lo que el puntaje asignado debiese ser de 20 puntos.

En razón de lo señalado, el puntaje total asignado debiese **ser el de 85 puntos, y no 70 puntos**, ya que se acompañaron los documentos necesarios para acreditar aquello.

Por tanto, se sirva tener presente la observación formulada respecto al puntaje final obtenido para su revisión.

Se acompaña nuevamente documentación adjuntada al portal de empleos públicos.

Saluda cordialmente,

Pronunciamiento del Comité de Selección:

Que, en relación al subfactor experiencia en curaduría Ad Litem NNA, debe precisarse que la postulante acompañó certificados de su empleador con los cuales acreditó que se desempeñó como curadora, el primero de ellos, desde el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 y el segundo, desde el 03 de enero hasta la actualidad. De acuerdo a lo señalado, la postulante acreditó 13 meses de experiencia para este subfactor, y conforme lo previsto por las bases se le debió asignar 10 puntos y no 15 puntos en este acápite. Dicho lo anterior, no es dable el argumento expuesto por la postulante en orden a indicar que la experiencia en curaduría se acreditó con el listado de causas extraído del portal judicial, toda vez que las bases eran precisas en señalar que la forma de acreditar la experiencia en este subfactor era mediante: *“los/as postulantes deberán presentar un certificado que dé cuenta de ello. Lo relevante del certificado es la acreditación formal por parte de un organismo (empleador) del número de designaciones y aceptaciones efectivas de curadurías. Ahora bien, para el caso de lo/as postulantes en ejercicio libre de la profesión, deberán acompañar las resoluciones de designación y aceptación por parte del*

Tribunal respectivo. La experiencia que no sea acreditada no será considerada”, lo que en el caso de marras no se acompañó.

Que, en relación al subfactor experiencia en litigación, se ha podido constatar que la postulante Karen Contreras Ron acreditó poseer más de tres años en tramitación antes los tribunales de primera instancia y de alzada, conforme al certificado de título y el listado de causas asociadas a la postulante en el portal del poder judicial, debiendo asignársele 20 puntos y no 15 en este subfactor. Que, en relación al subfactor experiencia en trabajo, coordinación y articulación en red, cabe señalar que la postulante acompañó dos certificados de sus ex empleadores que dan cuenta del trabajo en red en los periodos comprendidos, desde el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 y el segundo, desde el 03 de enero hasta la actualidad. Conforme a lo anterior la postulante acreditó 13 meses de experiencia en este subfactor, y conforme a las bases se le debió asignar 10 puntos y no 15 puntos.

En mérito de lo expuesto, SE ACOJE PARCIALMENTE la observación formulada por doña Karen Contreras Ron, en el sentido de que se otorgan 20 puntos a la postulante en el subfactor experiencia en litigación y, a su vez, de oficio este Comité rectifica el puntaje asignado en el subfactor experiencia en curaduría Ad Litem y en el subfactor trabajo en redes, reduciéndolos en ambos casos de 15 a 10 puntos; alcanzando en la Etapa N°3 un puntaje total de 65 puntos.

Firman la presente:

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Giancarlo Fontana Adasme	Director regional de Antofagasta		22/08/2022
Andrea Valdivia Espinoza	Abogada Asesora de gestión de Programa Mi Abogado		22/08/2022